

Santiago, 01 Abril de 2022

Estimado Cliente:

Esperando se encuentren bien, queremos comunicarle que a partir del 24 de marzo de 2022 comenzó a regir la Ley Pro Consumidor (Nro 21.398) que amplía el plazo de tres a seis meses para efectuar rebajas al débito fiscal en caso de devolución de mercaderías o anulación de contratos por acuerdo de las partes.

Dado lo anterior, con relación a las notas de crédito, se debe considerar lo siguiente:

- a.- Si la nota de crédito se emite dentro de los 6 meses posteriores a la emisión del documento original, factura y/o boleta, el emisor podrá rebajar su debito fiscal en el mismo período.
- b.- Si la nota de crédito se emite después de los 6 meses posteriores a la emisión del documento original, el emisor no podrá rebajar su debito fiscal.

La ampliación del plazo señalado, estará implementada en el Registro de Compras y Ventas, para lo cual, en el caso de que la nota de crédito se haya emitido transcurrido más de 6 meses desde la emisión del documento original, el débito del emisor se informará en la columna de IVA fuera de plazo, para luego informarse como tal en su propuesta de IVA.

Esta modificación operará en forma retroactiva, por lo cual en caso de devolución o resciliación que se realicen sobre transacciones realizadas a partir de septiembre de 2021, se regirán por el nuevo plazo establecido.

Estamos atentos a sus consultas, les saluda cordialmente a Uds.

STS ASESORIAS TRIBUTARIAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES SPA